

Poder Ejecutivo**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-080-2021****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE
ESTADO;**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículos 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; Administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible del Estado promover el desarrollo e ingreso de la inversión privada, tanto nacional como extranjera como mecanismos para generar crecimiento económico y fuentes de empleo para los hondureños.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras garantiza la seguridad, regularidad y eficiencia dentro de la actividad de la aviación civil desarrollada en el país, conforme al Decreto Ejecutivo PCM 016-2016.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numeral 5) de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para traspasar funciones, actividades y servicios a las municipalidades o a los organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020 publicado en Diario Oficial "La Gaceta", edición No. 35,357 en fecha 29 de agosto del 2020, se autorizó al Poder Ejecutivo para que instruya a la Procuraduría General de la República a efecto de constituir legalmente una sociedad mercantil anónima unipersonal, con exclusión de toda participación de capitales privados, con la finalidad de coadyuvar con el Estado en la administración y operación de los Aeropuertos Internacionales "GOLOSÓN" (LA CEIBA), "JUAN MANUEL GALVEZ" (ROATÁN) y "RAMÓN VILLEDA MORALES" (SAN PEDRO SULA)".

CONSIDERANDO: Que la Sociedad EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) se encuentra legalmente constituida en Escritura Pública autorizada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día 4 de septiembre del año 2020 e inscrita bajo Matrícula Número 2581862, Inscripción en el Libro de Registro 61304 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y que la misma en aplicación del numeral 5) del Artículo 14 reformado de la Ley General de la Administración Pública, coadyuva con el Estado de Honduras, como organismo de derecho/privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión, operación y mantenimiento de los Aeropuertos Internacionales de la República y ha suscrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)

un Contrato de Gestión, Administración y Operación de los Aeropuertos Internacionales "GOLOSÓN" (LA CEIBA), "JUAN MANUEL GÁLVEZ" (ROATÁN) y "RAMÓN VILLEDA MORALES" (SAN PEDRO SULA), a fin de asegurar la continuidad en las operaciones de los mismos, a partir de la fecha de vencimiento de la concesión otorgada a la Sociedad Mercantil denominada INTERAIRPORTS, S.A., la cual fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 46-2000 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", edición No.29,211 en fecha 30 de junio del 2000; contrato de concesión que se otorgó por un plazo de 20 años y que tuvo su vencimiento el pasado 28 de septiembre del año 2020.

CONSIDERANDO: Que es de interés nacional mantener los niveles óptimos de seguridad aeroportuaria.

CONSIDERANDO: Que es igualmente de interés nacional realizar inversiones para elevar los estándares de servicios de los Aeropuertos Internacionales "GOLOSÓN" (LA CEIBA), "JUAN MANUEL GÁLVEZ" (ROATÁN) y "RAMÓN VILLEDA MORALES" (SAN PEDRO SULA).

CONSIDERANDO: Que el Aeropuerto Internacional "GOLOSÓN" (LA CEIBA) requiere de una inversión en logística e infraestructura que le permita mantener su certificación, mejorar la atención de vuelos y prestar a sus usuarios un servicio de calidad y con altos estándares de seguridad.

CONSIDERANDO: Que a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) han identificado la necesidad de inversión en el Aeropuerto Internacional "GOLOSÓN" de La Ceiba, en obras de logística e infraestructura como pavimentación de la pista aérea, la construcción de una Plataforma para Soporte de Aeronaves

Clase E de 251 Toneladas, construcción de Sanitarios para Pasajeros y mejoras en área de llegadas internacionales y en los Mostradores de Líneas Aéreas, Acondicionamiento de Espacio para la Aduana Aérea y la Adquisición de un vehículo UCI para CAT 7 SSEI para contingencias de emergencias en la pista aérea.

CONSIDERANDO que según Decreto Legislativo No. 141-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", edición No. 33,696 en fecha 31 de marzo de 2015: Se Autoriza el funcionamiento de los aeródromos en las ciudades de: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Utila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; los cuales darán servicios de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad.

CONSIDERANDO: Que es necesario impulsar el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria de Honduras a fin de generar polos de desarrollo que conlleven el bienestar general de la población para lo cual se debe reactivar los aeródromos de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la modificación de la Cláusula Segunda que describe la finalidad de la sociedad EHISA, se hace necesario autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante Notario Público a reformar conforme los procedimientos legalmente establecidos en el Código de Comercio y la Escritura de Constitución Social de la EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA).

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19 y 45, 248 y 252 de la Constitución de la República; Artículos 4, 7, 11, 14 numeral 5), 17, 18, 22 numeral 3), 9) y 12), 28, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 141-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 2, inciso d) y el Artículo 3 adicionándole los Artículos 3A, 3B, 3C, 3D, 3E, 3F, 3G, del Decreto Ejecutivo Número PCM-084-2020 publicado en Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,357 en fecha 29 de agosto del 2020, el cual se leerá de la manera siguiente:

“**ARTÍCULO 2:** La mencionada sociedad tendrá las siguientes características:

a)...;

b)...;

c)...;

d)**FINALIDAD:** La Finalidad Social será coadyuvar con el Estado de Honduras como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, con la gestión, operación, inversión y mantenimiento de los aeropuertos internacionales y aeródromos de la República de Honduras, con el fin de mejorar los estándares de servicio y seguridad aeroportuaria los cuales darán servicios de acuerdo a lo establecido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC) y las Secretarías de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad.

e) forma de administración: La sociedad...

a)...;

b)...;

c)...;

d)...;

e)...;

ARTÍCULO 3.- Una vez que la Sociedad...

ARTÍCULO 3A.- Con el fin de asegurar la continuidad, mejora en las operaciones y rentabilidad (Mantenimiento) de los aeropuertos internacionales y aeródromos de Honduras y elevar la calidad de los servicios que prestan a los usuarios aeroportuarios se autoriza a la **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**, realizar inversiones en los mismos, según los procesos establecidos en el manual y reglamento de compras aprobado por el consejo de administración. Los contratos de bienes y servicios que celebre cumplirán la vigencia establecida en los mismos por el nuevo contratante o concesionario en su caso.

ARTÍCULO 3B.- Fortalecer al Aeropuerto Internacional “**GOLOSÓN**”, ubicado en la ciudad de La Ceiba y los aeródromos de Honduras a través de la asignación de fondos para inversión en logística e infraestructura, para mejorar la atención de vuelos, la atención a sus usuarios con servicios de calidad y seguridad aeroportuaria.

ARTÍCULO 3C.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que se reoriente y priorice del presupuesto vigente asignado a dicha Institución en el ejercicio fiscal 2021, la suma de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L 20.000.000.00)**

y al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) la suma de **QUINCE MILLONES DE LEMPIRAS** (L 15.000.000.00) para que identifique de los fondos disponibles generados en años anteriores de la recaudación de la tasa turística, para que asigne recursos a fin de realizar inversiones en mejoras logísticas y de infraestructura para el Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” de La Ceiba y los aeródromos de Honduras para la adquisición de equipo y contratación necesarias para estos efectos, mismos que serán transferidos a la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**.

Asimismo, queda autorizada la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3D.- Se instruye a **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)** como organismo de derecho privado auxiliar de la Administración Pública, para que identifique de los recursos con que opera la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.2.700.000.00)** en adición a los fondos recibidos para ser utilizados como capital de inversión en las mejoras de logística e infraestructura para el Aeropuerto Internacional de “GOLOSÓN” de La Ceiba y para cubrir las necesidades de gestión, operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 3E.- Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para que se reoriente y priorice

del presupuesto vigente asignado a la Institución en el Ejercicio Fiscal 2021 o de otras fuentes de financiamiento que se identifiquen, la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.36.000.000.00)** y al Instituto Hondureño de Turismo (IHT) la suma de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L 5.000.000.00)** para que igualmente reoriente y priorice del presupuesto vigente asignado en el ejercicio fiscal 2021 o de otras fuentes de financiamiento que se identifiquen como capital de inversión para las mejoras logísticas e infraestructura para los Aeródromos de Honduras, adquisición de equipo, contratación de servicios, infraestructura y personal, para la atención de vuelos, seguridad aeroportuaria y demás que sean análogas para dicho fin. Dichos montos serán transferidos a la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)**.

Asimismo, queda autorizada Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, derivadas de la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 3F.- La inversión en logística e infraestructura del Aeropuerto Internacional “GOLOSÓN” en La Ceiba y en los Aeródromos de Honduras ejecutada por la Sociedad **EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA)** deberá liquidarse haciendo uso de las Normas de Contabilidad, Auditoría, manuales y políticas vigentes de la empresa aprobados por el Consejo de Administración, con el fin de asegurar la transparencia, rendición de cuentas y por los órganos contralores del Estado.

ARTÍCULO 3G.- Autorizar al Presidente del Consejo de Administración de EMPRESA HONDUREÑA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS, S.A. (EHISA) para que solicite a la Procuraduría General de la República comparecer ante Notario Público a reformar la Cláusula Segunda de la Escritura de Constitución de la misma y solicitar incluir en la Cláusula Quinta a todos los Aeródromos del País: Choluteca, Departamento de Choluteca; Gracias, Departamento de Lempira; Río Amarillo, Municipio de Santa Rita, Departamento de Copán; El Aguacate, Departamento de Olancho; Tela, Departamento de Atlántida; Trujillo, Departamento de Colón; Útila y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

ABRAHAM ALVARENGA URBINA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ZOILA PATRICIA CRUZ CERRATO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIA RIVERA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MAURICIO GUEYARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA